

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

00000002



REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA MANUFACTURAS DE CARTON S.A (MACARSA) .-----
CUANTIA: S/200'000.000,00

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete
10 de Abril de mil novecientos ochenta i nueve, ante mí,
11 ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular
12 Trigésimo de esta cantón, comparece: El señor INGENIERO
13 GONZALO VELASQUEZ RODRIGUEZ, casado ; en su calidad de
14 Gerente General Subrogante del Presidente de la Compañía
15 MANUFACTURAS DE CARTON S.A (MACARSA), tal como lo
16 justifica con el nombramiento que se agrega a la presente
17 en calidad de documento habilitante. El compareciente
18 manifiesta ser de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado
19 en esta ciudad, mayor de edad, habil y capaz en
20 consecuencia para obligarse y contratar a quien de
21 conocerlo doy fé.- Bien instruidos sobre la naturaleza
22 y resultado de esta Escritura de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
23 Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, a la que proceden como
24 queda indicado, con amplia y entera libertad; para su
25 otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente:
26 SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas
27 Públicas a su cargo sírvase insertar una de Reforma
28 Integral y Codificación del Estatuto Social de una

1 Compañía Anónima que incluye el Aumento de su Capital,
2 cambios en su objeto social y en las formas de su
3 representación legal, entre otras, la misma que se registró
4 de conformidad con las siguientes cláusulas y términos.:

5 **PRIMERA: OTORGENTES:-** Concorre al otorgamiento de la
6 presente escritura pública de reforma integral y
7 codificación del estatuto social de la Compañía
8 "Manufacturas de Cantón S.A (MACARSA)", reformas en las
9 que se incluyen el aumento de su capital, el cambio de su
10 objeto social, y el cambio en las formas de su
11 representación legal, entre otras, el señor Ingeniero
12 Gonzalo Velásquez Rodríguez en su calidad de Gerente
13 General Subrogante del Presidente de la Compañía y como
14 tal su representante legal, debidamente por la Junta
15 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
16 Manufacturas de Cantón S.A (CAMARSA) celebrada en la
17 ciudad de Guayaquil el día Jueves veinte de Octubre de mil
18 novecientos ochenta y ocho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:- UNO:-**

19 Por Escritura Pública autorizada por el Notario Cuarto del
20 Cantón Guayaquil en ese entonces doctor Gustavo Falconí
21 Ledesma el veintiseis de Marzo de mil novecientos sesenta
22 y tres e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de
23 Abril del mismo año, se constituyó la Compañía
24 Manufacturas de Cantón S.A (MACARSA) con un capital social
25 de veintidos millones de sucres (S/ 22.000.000,00)
26 dividido en cuatrocientas (400) acciones
27 ordinarias y nominativas por valor de cinco mil sucres
28 cada una, equivalentes a un total de dos millones de

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

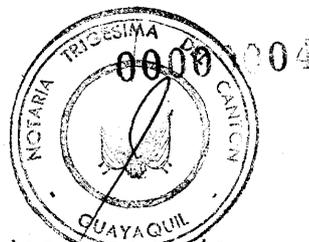


1 sucres (S/ 2'000.000,00) y además, en cuatro mil acciones
2 preferidas y nominativas de cinco mil sucres cada una por
3 valor de veinte millones de sucres (S/ 20'000.000,00).
4 DOS.- Por Resolución de la Junta General Extraordinaria de
5 Accionistas celebrada en la Ciudad de Guayaquil el
6 veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, se
7 aprobó la reforma al estatuto social por la cual las
8 cuatro mil acciones preferidas y nominativas que se
9 emitieron en sucres, se convirtieron en doscientas
10 acciones preferidas y nominativas de cinco mil dólares
11 (USD 5.000,00) cada una, con un valor total de un millón
12 de dólares (USD 1'000.000,00) equivalentes a veinte
13 millones de sucres (S/. 20'000.000,00) valor éste que,
14 sumado al valor de las cuatrocientas (400) acciones
15 nominativas y ordinarias de cinco mil sucres (S/ 5.000,00)
16 cada una, representativas del capital de dos millones de
17 sucres (S/ 2'000.000,00), que son parte del capital social
18 original, mencionado en el numeral anterior, suman un
19 total de veintidos millones de sucres (S/ 22'000.000,00)
20 de capital social, según consta de la escritura pública
21 autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil en
22 ese entonces Doctor Gustavo Falconí Ledesma el dieciocho
23 de Junio de mil novecientos sesenta y tres e inscrita en
24 el Registro Mercantil el diecisiete de Julio del mismo
25 año. TRES.- Según lo resuelto por la Junta General
26 Extraordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de
27 Guayaquil el veinte de noviembre de mil novecientos
28 sesenta y cuatro se aprobó la reforma del estatuto social

1 por la cual se convirtieron en ordinarias y nominativas
2 veinte acciones preferidas y nominativas de cinco mil
3 dólares (USD. 5.000,00) cada una por un valor total de
4 CIEN MIL DOLARES (USD. 100.000,00) de la doscientas
5 acciones preferidas y nominativas del capital de la
6 Compañía y se emiten en su lugar cuatrocientas acciones
7 ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una (S/
8 5.000,00) equivalentes a dos millones de sucres, (S/
9 2'000.000,00) quedando entonces integrado el capital
10 social de la siguiente manera: ciento ochenta (180)
11 acciones preferidas y nominativas de cinco mil dólares
12 (USD. 5.000,00) cada una, o sea novecientos mil dólares
13 (USD 900.000,00) equivalente a dieciocho millones de
14 sucres., (S/ 18'000.000,00) y ochocientas (800) acciones
15 nominativas y ordinarias por valor de cinco mil sucres (S/
16 5.000,00) cada una equivalentes a cuatro millones de
17 sucres (S/ 4'000.000,00) lo que da un total de veintidos
18 millones de sucres (S/ 22'000.000,00) representativo del
19 capital social de la Compañía. Esta reforma consta de la
20 escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del
21 Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconf Ledesma el veinte
22 de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro e
23 inscrita en el Registro Mercantil el primero de Diciembre
24 del mismo año. CUATRO:- Por acuerdo de la Junta General
25 Extraordinaria de Accionistas de Manufacturas de Cantón
26 S.A (MACARSA) celebrada en la ciudad de Guayaquil el dos
27 de Mayo de mil novecientos setenta y ocho se aprobó un
28 aumento de capital en la suma de veinticuatro millones de

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

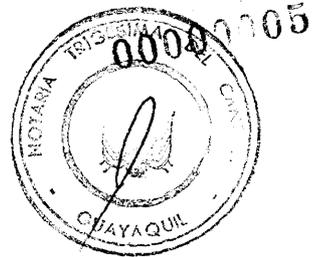


1 sucres (S/ 24'000.000,00) tomando como fuentes para este
2 aumento, por un lado la capitalización de la reserva legal
3 y facultativa en la cantidad de nueve millones de sucres,
4 (S/ 9'000.000) y por otro lado, por reducción y
5 eliminación del capital dólares representado en ciento
6 ochenta (180) acciones preferidas y nominativas
7 equivalentes a novecientos mil dólares (USD 900.000,00)
8 que fueron convertidos por decisión de los accionistas a
9 quinze millones de sucres. (S/ 15'000.000,00) habida
10 cuenta de que su valor original había estado determinado
11 en la cantidad de dieciocho millones de sucres (S/
12 18'000.000,00). En consecuencia el capital de la Compañía
13 quedó elevado a la suma de veintiocho millones de sucres
14 S/ 28'000.000,00). También se aprobó en esta sesión de
15 Junta General Extraordinaria de Accionistas la prórroga
16 del plazo de duración de esta Compañía por veinte años más
17 es decir, que éste sea de cincuenta años contados a partir
18 de la fecha de constitución de la Compañía Manufacturas de
19 Cantón S.A (MACARSA), es decir desde ocho de Abril de mil
20 novecientos sesenta y tres, y finalmente se acordaron
21 también otras reformas al estatuto social así como su
22 codificación, según consta de la escritura pública
23 autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Doctor Gustavo
24 Falconi Ledesma el doce de Julio de mil novecientos
25 setenta y ocho inscrita en el Registro Mercantil el nueve
26 de Enero de mil novecientos setenta y nueve. CINCO:- Por
27 escritura pública autorizada por el Notario del cantón
28 Guayaquil Doctor Gustavo Falconi Ledesma el tres de

1 Septiembre de mil novecientos setenta y nueve inscrita en
2 el Registro Mercantil el nueve de Noviembre del mismo año
3 la Compañía Manufacturas de Cartón S.A (Macarsa) aumentó
4 su capital social en la cantidad de veinte millones de
5 sucres (S/ 20'000.000,00) por lo que pasó a tener un
6 capital social de cuarenta y ocho millones de sucres (S/
7 48'000.000,00). SEIS.- Por escritura pública otorgada por
8 el Notario del cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconf
9 Ledesma el dieciseis de Abril de mil novecientos ochenta
10 inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Mayo
11 del mismo año la Compañía Manufacturas de Cartón S.A
12 (MACARSA) aumentó su capital social en la cantidad de
13 dieciseis millones de sucres (S/ 16'000.000,00) por lo que
14 su capital pasó de ser de sesenta y cuatro millones de
15 sucres, (S/ 64'000.000,00). SIETE.- Por escritura pública
16 autorizada por el Doctor Gustavo Falconf Ledesma el diez
17 de Abril de mil novecientos ochenta y uno inscrita en el
18 Registro Mercantil el cuatro de Junio del mismo año la
19 Compañía Manufacturas de Cartón S.A (MACARSA) aumentó su
20 capital en la cantidad de dieciseis millones de sucres (S/
21 16'000.000,00) por lo que pasó a tener un capital social
22 de ochenta millones de sucres, (S/ 80'000.000,00). OCHO.-
23 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
24 Compañía Manufacturas de Cartón S.A (MACARSA) en sesión
25 celebrada en la Ciudad de Guayaquil el día veinte de
26 octubre de mil novecientos ochenta y ocho resolvió
27 aumentar el capital social en la cantidad de doscientos
28 millones de sucres (S/ 200'000.000,00) por lo que la

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL



1 Compañía pasará a tener un capital social de doscientos
2 ochenta millones de sucres (S/. 280'000.000,00) y también
3 resolvió reformar íntegramente y codificar su estatuto
4 social, reformas que incluyen la de ampliación de su objeto
5 social, todo lo cual se encuentra determinado en el acta de
6 la Junta General Extraordinaria de Accionistas antes
7 aludida. TERCERA: DECLARACION:- Con estos antecedentes
8 Ingeniero Gonzalo Velásquez Rodríguez mediante este
9 instrumento público y debidamente autorizado por la Junta
10 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
11 Manufacturas de Cartón S.A (MACARSA) celebrada en la Ciudad
12 de Guayaquil el día Jueves veinte de Octubre de mil
13 novecientos ochenta y ocho, declaro en forma expresa que
14 procedo a aumentar el capital social de la Compañía en la
15 cantidad de doscientos millones de sucres (S/
16 200'000.000,00) y a reformar y codificar íntegramente el
17 estatuto social de la antes mencionada compañía, reforma que
18 incluye también la ampliación de su objeto social, las
19 mismas que se encuentran determinadas en el Acta de Junta
20 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
21 Manufacturas de Cartón S.A (MACARSA) la misma que se
22 acompaña a esta escritura como documento habilitante.
23 CUARTA: Para que formen parte de la presente escritura
24 pública de aumento de capital y reforma y codificación
25 integral de la Compañía Manufacturas de Cartón S.A
26 (MACARSA), acompaño los siguientes documentos habilitantes:
27 a) Copia certificada del acta de Junta General
28 Extraordinaria de Accionistas de esta Compañía celebrada el

1 veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; y b)
2 Copia del nombramiento del Ingeniero Gonzalo Velásquez
3 Rodríguez, con el que acredita su calidad de Gerente General
4 subrogante del Presidente de la antes mencionada compañía.-
5 Agregue usted señor Notario los demás requisitos de Ley
6 para la validez y perfeccionamiento de la presente
7 escritura pública de aumento de capital y reforma y
8 codificación integral del estatuto social.- Firmado Abogado
9 Manuel Rodríguez Morales.- Registro Número setecientos
10 noventa y dos.-HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
11 ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
12 OTORGANTES.- Quedan agregados a la presente la documentación
13 respectiva.- Se me consignaron los derechos para el pago de
14 los impuestos respectivos.- Leída esta escritura de
15 principio a fin y en alta voz, por mi el Notario, los
16 susodichos compracientes la prueban, ratifican y firman en
17 unidad de acto, de todo lo cual Doy fé.-

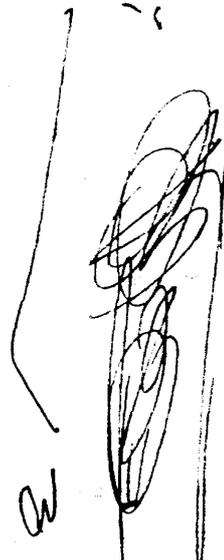
18
19
20
21 **INGENIERO GONZALO VELASQUEZ RODRIGUEZ**

22 C.I. 04-04544354.

23 C.V. 391/514.

24 RUC= 04010273300

25
26
27
28





Guayaquil, Febrero 21 de 1985

Señor Ingeniero
Gonzalo Velásquez Rodríguez
Ciudad

Muy estimado Ingeniero Velásquez:

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta Directiva de la Compañía Anónima "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACARSA), celebrada el 21 de Febrero de 1985, tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE GENERAL de la Sociedad, por el período de un año, debiendo usted subrogar al Presidente cuando fuese necesario según lo establecen los Estatutos Sociales.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Reducción de Capital Preferido, Aumento de Capital y Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 12 de Julio de 1978, inscrita en el Registro Mercantil el 9 de Enero de 1979.

Confiero el presente nombramiento a su favor por autorización de la Junta Directiva que lo eligió.

Reemplaza en el cargo al Ingeniero Osvaldo Rodríguez Orellana.

De usted, muy atentamente,

Myr. Napoleón Quiroga B.
Presidente

RAZON: Acepto desempeñar fiel y legalmente el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACARSA) Guayaquil, Febrero 21 de 1985.

Ing. Gonzalo Velásquez Rodríguez

Licenciado Carlos Ponce Alvarado, Registrador Mercantil Suplente del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su original, el mismo que fue inscrito con fecha primero de Abril de mil novecientos ochenta i cinco a foja 11.903, número 2.328 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.537 del Repertorio.- Guayaquil, veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta i ocho.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha primero de Abril de mil novecientos ochenta i cinco, se tomó nota de este Nombramiento a foja 8.674 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i cuatro, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



COPIA CERTIFICADA DEL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
TURAS DE CARTON S.A. (MACARSA) CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1988

00000007



En la ciudad de Guayaquil a las diez horas del día jueves veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en el local de sus oficinas situado en la calle Pedro Moncayo número setecientos once, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Manufacturas de Cartón S.A. (MACARSA)" contando con la concurrencia de las siguientes personas: la compañía South American Investors Services Limited, quien concurre con quince mil novecientos veinte acciones representadas por el señor Lisímaco Guzmán León, según carta poder que él exhibe y que se archiva; los señores Bernard Swedel son, James Georgallas, Carlos A. Aguirre Millet y Shillo Adir, quienes concurren como propietarios de veinte acciones cada uno representadas todos y cada uno de ellos por el Abogado Manuel Rodríguez Morales según cartas poderes que él exhibe y que se archivan. Todas las acciones son nominativas y ordinarias y tienen un valor nominal de cinco mil sucres cada una.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de ochenta millones de sucres dividido en dieciséis mil acciones nominativas y ordinarias por valor nominal de cinco mil sucres cada una éstos resolvieron, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas en uso de la facultad que les confiere el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y, con la misma unanimidad, resolvieron tratar los siguientes puntos: 1.- Aumento de capital de la compañía; y 2.- Reforma y codificación integral de su estatuto social en la que se incluyen la reforma de su objeto social y las formas de su representación legal.

Preside esta Junta General Extraordinaria de Accionistas por decisión unánime de los concurrentes y por así contemplarlo el actual estatuto social el señor Ingeniero Gonzalo Velásquez Rodríguez Gerente General de la compañía por ausencia de su Presidente titular, y actúa de Secretario Ad-hoc de la misma el señor Abogado Luis Rojas Bajaña.

El señor Presidente manifiesta que el Secretario de esta Junta ha elaborado la lista de los accionistas concurrentes y de las acciones que se hallan representadas en esta sesión, conforme lo dispone el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, lista que está firmada por los señores Presidente y Secretario de la Junta; y, así mismo, deja expresa constancia de que para esta sesión fueron citados en forma especial e individual los Comisarios Principales de la compañía señores Horacio Chávez Terán y José Ronquillo Sánchez quienes se encuentran presentes. El señor Presidente declara instalada la sesión.

De inmediato toma la palabra el Presidente de la Junta quien manifiesta que el motivo que los ha llevado a convocar esta reunión de Junta General Extraordinaria es conocer y resolver sobre un apreciable aumento de capital que va a hacer la compañía tomando las fuentes disponibles de su activo y con este motivo se procede a hacer una reforma en el actual estatuto social de la compañía, estatuto que no se encuentra acorde con las necesidades de orden administrativo y representación legal de la compañía y, además, por ser éste muy anacrónico e ineficiente, por lo que se hace necesario que todos los socios concurrentes se pronuncien en forma unánime para que se reforme íntegramente y se codifique el estatuto social de la compañía, para darle así la agilidad administrativa que actualmente requiera "Manufacturas de Cartón S.A. (MACARSA)". Igualmente indica el Presidente de la Junta que aprovechando esta reforma del estatuto se hace necesario que el objeto social también se reforme, ampliando el giro de sus negocios sociales, comerciales e industriales.

Se deja constancia de que al hacerse la reforma y codificación integral del estatuto de "Manufacturas de Cartón S.A. (MACARSA)" se modifica todo el articulado del actual estatuto social.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas luego de analizar y deliberar sobre los puntos que han sido motivo de esta reunión, por unanimidad de dieciseis mil votos que representan las dieciseis mil acciones nominativas y ordinarias por valor nominal de cinco mil sucres cada una en que se halla dividido el capital social de la compañía, que es de ochenta millones de sucres, resuelve:

PRIMERO .- Aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de doscientos millones de sucres (S/. 200'000.000,00) mediante la emisión de cuarenta mil (40.000) nuevas acciones nominativas y ordinarias por valor nominal de cinco mil sucres cada una, con lo cual el capital social de la compañía queda elevado a la cantidad de doscientos ochenta millones de sucres (S/. 280'000.000,00) dividido en cincuenta y seis mil (56.000) acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sucres cada una, tomando como fuentes para este aumento de capital las siguientes: por reserva legal la cantidad de treinta y dos millones cuatrocientos nueve mil ciento noventa y dos sucres con treinta y ocho centavos (S/. 32'409.192,38); por reserva facultativa la cantidad de ochenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y un sucres con cuarenta y tres centavos (S/. 89'138.371,43); y por superávit proveniente de la revalorización de activos fijos la cantidad de setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis sucres con diecinueve centavos (S/. 78'452.436,19). Todas estas cantidades dan la suma total de doscientos millones de sucres (S/. 200'000.000,00) que es la cantidad en que se aumenta el capital social de la compañía según el cuadro demostrativo siguiente, que todos los accionistas concurrentes lo aprueban en este acto en sus cantidades y asignaciones:

ASIGNACION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE "MANUFACTURAS DE CARTON S.A. (MACARSA)" QUE HACEN LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TOMANDO DE LAS FUENTES QUE AQUI SE INDICAN LAS PARTES QUE LES CORRESPONDEN A PRORRATA DEL VALOR ACTUAL DE SUS ACCIONES Y EN USO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA .-

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL ACTUAL EN SURES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES.	ACCIONES A SUSCRIBIR .-	PAGO CON RESERVA LEGAL	PAGO CON RESERVA FACULTATIVA	PAGO CON SUPERAVIT PROVENIENTE DE ACTIVOS FIJOS	TOTAL DE ACCIONES	TOTAL DEL NUEVO CAPITAL EN SURES .-
North American Investors Services Limited	15.920	79'600.000,00	99,50000%	39.800	32'247.146,42	88'692.679,57	78'060.174,01	55.720	278'600.000,00
Bernard Swedelson	20	100.000,00	0,12500	50	40.511,49	111.422,97	98.065,54	70	350.000,00
James Georgallas	20	100.000,00	0,12500	50	40.511,49	111.422,97	98.065,54	70	350.000,00
Carlos A. Aguirre	20	100.000,00	0,12500	50	40.511,49	111.422,96	98.065,55	70	350.000,00
Hello Adir	20	100.000,00	0,12500	50	40.511,49	111.422,96	98.065,55	70	350.000,00
	16.000	80'000.000,00	100,00000%	40.000	32'409.192,38	89'138.371,43	78'452.436,19	56.000	280'000.000,00

[Handwritten signature]



Como consecuencia de este aumento se procede a reformar el artículo quinto del actual estatuto social de la compañía, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO .- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de esta compañía es de doscientos ochenta millones de sucres.. (S/. 280'000.000,00) dividido en cincuenta y seis mil (56.000) acciones nominativas y ordinarias por valor nominal de cinco mil sucres cada una numeradas del cero cero cero uno al cincuenta y seis mil inclusive. Cada título podrá contener una o más acciones y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La acción es indivisible. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. Las no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado de la acción".

Se deja expresa constancia de que en este aumento de capital todos los accionistas concurrentes han respetado la proporcionalidad a que tienen derecho a prorrata de las acciones que poseen en el capital social de la compañía.

SEGUNDO .- Reformar íntegramente y codificar el estatuto social de Manufacturas de Cartón S.A. (MACARSA) para que él esté acorde a las necesidades administrativas que actualmente requiere la compañía y éste se muestre funcional.

TERCERO .- Reformar el objeto social de la compañía ampliando el giro de sus negocios, habida cuenta que su actual objeto es muy restringido e, igualmente, modificar las formas de su representación legal, reformas éstas que, junto con las demás, se hacen constar en el nuevo texto del estatuto social codificado contenido en esta acta de junta general extraordinaria de accionistas de la compañía.

CUARTO .- Por tanto el nuevo estatuto social de la compañía "Manufacturas de Cartón S.A. (MACARSA)". es el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

"MANUFACTURAS DE CARTON S. A. (MACARSA)"

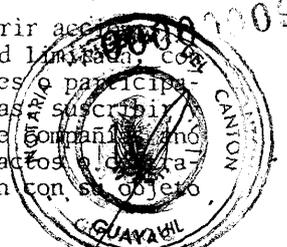
TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL

ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .- Esta compañía se constituyó con el nombre de "MANUFACTURAS DE CARTON S.A. (MACARSA)" el veintiseis de marzo de mil novecientos sesenta y tres por escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del cantón Guayaquil en ese entonces doctor Gustavo Falconí Ledesma e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de abril del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO .- El objeto social de esta compañía es el de dedicarse : a) a la fabricación, venta distribución y comercialización de papeles y cartones, cajas de cartón y cartulina o de materiales plásticos para uso doméstico, comercial e industrial, así como de todo género de envases de papel, cartón y productos afines, elaboración de etiquetas de papel y materiales plásticos, sean adhesivos o no; b) a la importación de toda clase de materias primas para la elaboración de los artículos mencionados en la letra a) de este artículo así como a la importación de maquinarias, implementos, repuestos, artefactos y herramientas necesarios para la fabricación de sus productos; c) a la exportación de toda clase de productos elaborados por ella en sus plantas o fuera de ellas; y d) a la compra y venta de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar y vender bie-

nes inmuebles o tomarlos y darlos en arrendamiento; adquirir acciones o participaciones de compañías anónimas y de responsabilidad limitada, concurrir como socia fundadora, suscribiendo y pagando acciones o participaciones en la constitución de compañías anónimas o limitadas, suscribiendo y pagar acciones o participaciones en aumentos de capital de compañías anónimas o limitadas; y, finalmente, celebrar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la Ley y que se relacionen con el objeto social.



ARTICULO TERCERO .- PLAZO .- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, esto es desde el ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres hasta igual fecha del año dos mil trece.

Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley y en el presente estatuto.

ARTICULO CUARTO .- DOMICILIO .- El domicilio principal de esta compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior cuando así lo acuerde la junta general de accionistas y cumpla con las formalidades de Ley.

ARTICULO QUINTO .- CAPITAL SOCIAL .- El capital social de esta compañía es de doscientos ochenta millones de sucres (S/. 280'000.000,00) dividido en cincuenta y seis mil acciones nominativas y ordinarias por valor nominal de cinco mil sucres cada una numeradas del cero cero cero uno al cincuenta y seis mil inclusives. Cada título podrá contener una o más acciones y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La acción es indivisible. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. Las no liberadas tendrán derecho en proporción al valor pagado de la acción.

TITULO II

EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO SEXTO .- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. La Junta General se reunirá ordinaria o extraordinariamente. Ordinariamente sesionará por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver principalmente todo lo relativo al balance general, a la cuenta de pérdidas y ganancias y otras conexas, y los informes que le presenten a su consideración los administradores y comisarios así como para tratar cualquier otro asunto que se hubiere puntualizado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y funcionarios aún cuando estos asuntos no figuren en el orden del día.

ARTICULO SEPTIMO .- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuantas veces fuere convocada para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, so pena de nulidad.

ARTICULO OCTAVO .- La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menor, al fijado para la reunión. La convocatoria debe contener el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, con las excepciones de Ley. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la Junta General. Cuando la Junta General se reúna sin convocatoria cumplirá lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO .- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar, cuando se trate de primera convocatoria, si no está representada

por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. - Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Cuando la Junta General se reúna ordinaria o extraordinariamente para conocer y resolver sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, - cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO .- Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario formará la lista de los asistentes cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Los Comisarios de la compañía serán especiales e individualmente convocados para cada sesión so pena de nulidad de la reunión. Su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión.

ARTICULO DECIMO TERCERO .- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente para cada ocasión, a menos que el representante ostente poder legal conferido para el efecto. No podrán ser representantes ni los administradores ni los Comisarios de la compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO .- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Vicepresidente y, a falta de éstos, el Gerente General de la compañía. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte cinco por ciento del capital social podrán pedir la convocatoria a Junta General Extraordinaria de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta General, sea que se reúna ordinaria o extraordinariamente, estará presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste por el Vicepresidente de la misma. Cuando el Vicepresidente no pudiere o estuviere impedido de actuar, los accionistas concurrentes a la reunión designarán la persona que debe presidir la sesión.

ARTICULO DECIMO SEXTO .- Actuará como Secretario de las Juntas Generales el Gerente General de la compañía y, a falta de éste, uno de los Gerentes y a falta de éstos últimos, los concurrentes a la sesión designarán un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario - de cada reunión, se sentarán en hojas mecanografiadas debidamente foliadas y podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores al de la reunión de la Junta.

De cada sesión se formará un expediente que contendrá copia del acta, la convocatoria en caso de haberla y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.

ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover a los administradores, comisarios y cualquier otro personero o funcionario de la compañía cuyo cargo esté contemplado en el presente estatuto; b) conocer anualmente el balance, las cuentas y los informes que sometan a su consideración el Gerente General de la compañía así como los Comisarios, acerca de los negocios sociales; c) fijar la retribución de los administradores, Comisarios o de cualquier otro personero o funcionario; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) deci-



dir la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) resolver acerca de la amortización de las acciones; g) resolver todas las modificaciones al contrato social; h) decidir sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la convalidación; i) nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, señalar la retribución de los liquidadores y conocer las cuentas relativas a la liquidación de la compañía; j) autorizar cualquier transferencia de dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía y la constitución de cualquier gravamen sobre los mismos; k) resolver sobre todo asunto que no estuviere previsto en este estatuto social; l) interpretar con carácter obligatorio para los accionistas el alcance de las disposiciones estatutarias; y, m) autorizar al Presidente o al Vicepresidente de la compañía para que a nombre de la sociedad confieran poderes generales o especiales.

ARTICULO DECIMO NOVENO .- Los administradores de la sociedad así como los comisarios no pueden votar: a) En la aprobación de los balances; b) en las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y, c) en las resoluciones sobre operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO .- Las resoluciones de la Junta General serán nulas cuando contravengan las disposiciones de la Ley de Compañías, otras leyes supletorias y de su propio estatuto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Una minoría de accionistas que represente no menos del veinticinco por ciento del total del capital pagado podrá apelar de las decisiones de la mayoría de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.

TITULO III

DE LA REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Son administradores de la compañía y tienen su representación legal, judicial o extrajudicial, para todo acto o contrato: a) el Presidente, quien obligará a la compañía con su sola firma; b) el Vicepresidente quien obligará también a la compañía con su sola firma sólo cuando subrogue al Presidente, cuando obre conjuntamente con el Gerente General o con uno de los Gerentes; c) el Gerente General, cuando obre conjuntamente con el Vicepresidente o con uno de los Gerentes; d) Uno de los Gerentes cuando actúe conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente General o con otro Gerente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Los administradores de la compañía cuando obren en la forma señalada en el artículo precedente ejercen el pleno derecho de ella para concurrir ante cualquier Tribunal o Juzgado de la República, así como ante las autoridades o entidades del Estado, sean éstas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública.

TITULO IV

DE LOS ADMINISTRADORES

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL

Y DE LOS GERENTES

ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio de la compañía. Durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. A más de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de este estatuto, tendrá las siguientes atribuciones propias y permanentes:

a) dirigir y vigilar en general los negocios de la compañía; b) proponer los negocios que considere convenientes a los intereses de la compañía; c) convocar y presidir las Juntas Generales; d) suscribir en unión del Gerente General los certificados o títulos de acciones y las actas; e) conferir poderes generales o especiales con autorización de la Junta General; f) vigilar la actuación del Gerente General y de los Gerentes; y, g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- El Vicepresidente será designado por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio de la compañía. Durará un año en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente. A más de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de este estatuto, tendrá las siguientes atribuciones: a) reemplazar sin más trámite al Presidente cuando por cualquier causa estuviere impedido de actuar, haciéndolo con las mismas atribuciones del titular; y, b) colaborar con el Presidente en la dirección y administración de los negocios sociales y cumplir las funciones específicas que le encomiende el Presidente de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio de la compañía. Durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Además de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de este estatuto tendrá las siguientes atribuciones: a) Tener a su cargo la administración propiamente dicha de la compañía, ejecutando los actos relativos a los negocios de la sociedad; b) cuidar y administrar los actos relativos a los negocios de la sociedad; c) vigilar la actuación de los Gerentes; d) contratar empleados y obreros y fijarles la remuneración; e) llevar la correspondencia, archivos y demás documentos inherentes a los negocios sociales; f) cuidar de que la contabilidad esté siempre al día; g) presentar anualmente a la Junta General el informe de las actividades sociales, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas así como los demás documentos en que consten los resultados de la actividad económica y administrativa de la compañía; h) suscribir en unión del Presidente los certificados o títulos de acciones y las actas de Junta General; e, i) cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las que emanen de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- Los Gerentes serán designados por la Junta General de Accionistas y podrán ser socios o no de la compañía. Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Además de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de este estatuto, tendrán las siguientes atribuciones: a) tener a su cargo la correspondencia, archivo y demás documentos inherentes a los negocios sociales; b) contratar empleados y obreros, fijándoles la remuneración; c) cuidar y administrar los bienes de la sociedad; d) cuidar que la contabilidad esté siempre al día; e) ejecutar los actos relativos a los negocios sociales de acuerdo con las instrucciones que les imparta el Presidente, Vicepresidente o el Gerente General; y, f) cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las que emanen de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- La Junta General reglamentará las atribuciones específicas que en la administración interna de la compañía correspondan a cada uno de los Gerentes designados.

TITULO V

DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES

ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- La Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un Suplente, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Se les asignará una remuneración anual fija a criterio de la Junta General.



ARTICULO TRIGESIMO .- Los Comisarios de la compañía tienen como función específica realizar la fiscalización de las cuentas inherentes a los negocios sociales debiendo presentar su informe ante la Junta General. Para el ejercicio de su función se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- Los Liquidadores de la sociedad serán designados por la Junta General, la misma que les puede señalar otras atribuciones a más de las que ya constan establecidas en la Ley.

El número de Liquidadores será siempre impar. Legitimarán su personería con sus nombramientos o con la copia debidamente certificada del acta de la sesión en que se los nombró, documentos que, en uno u otro caso, deberán inscribirse en el Registro Mercantil.

Las causas por las cuales la compañía se disolverá anticipadamente son las siguientes: a) la resolución de la Junta General; y, b) las que se encuentran señaladas en la Ley de Compañías.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- La distribución de las utilidades de los socios se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del socio se limita al monto de su acción o acciones, salvo las excepciones de Ley.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico de la compañía se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento designado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. Respecto a la forma en que debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste resultare disminuido y a la formación de una reserva especial facultativa, se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- De los beneficios líquidos anuales la compañía asignará en favor de los accionistas por lo menos un cincuenta por ciento el que será pagado en concepto de dividendos, salvo resolución unánime y en contrario de la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO .- Los administradores de la compañía continuarán en el desempeño de su respectiva función aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras los correspondientes sucesores tomen posesión de sus cargos y entren al desempeño de los mismos. Las designaciones hechas cuando esté comenzado un período de que son efectuadas por el tiempo que falta para que se cumpla tal período.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO .- El administrador o funcionario removido cesa inmediatamente en sus funciones. La remoción surtirá efecto desde el día en que en el Registro Mercantil se tome nota de tal remoción.

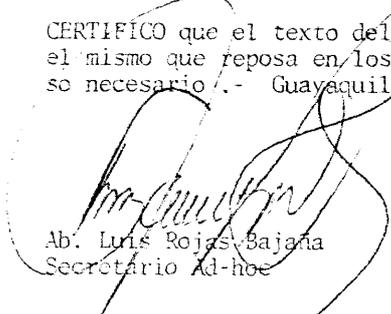
ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO .- Los accionistas tienen derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata del valor de sus acciones, pero pueden renunciar a este derecho si así lo desearan.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO .- Si una acción o un certificado de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista propietario de la acción o del certificado extraviado o destruído. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Hasta aquí el estatuto social de la compañía.

Por tanto, habiendo sido aprobado el aumento de capital y la reforma integral del estatuto social de la compañía "Manufacturas de Cartón S.A. - (MACARSA)", la Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve autorizar al señor Ingeniero Gonzalo Velásquez Rodríguez para que en su calidad de Gerente General, subrogante del Presidente de la compañía, proceda a dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en esta Junta para lo cual deberá hacer todas las gestiones administrativas y legales y suscriba la correspondiente escritura pública que contenga las reformas antes aludidas.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todas las personas con quienes se inició, se dió lectura a la presente acta y, aprobándola, concluyó la sesión a las doce horas treinta minutos, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de la Junta y todos los accionistas concurrentes. f) Ing. Gonzalo Velásquez Rodríguez, Presidente de la Junta .- f) Ab. Luis Rojas Bajaña. Secretario Ad-hoc .- f) p, South American Investors Services, Lisímaco Guzmán León .- f) p, Bernard Swedelson, Ab. Manuel Rodríguez Morales .- f) p. James Georgallas, Ab. Manuel Rodríguez Morales .- f) p. Carlos Aguirre Millet, Ab. Manuel Rodríguez Morales .- f) p. Shillo Adir, Ab. Manuel Rodríguez Morales .-

CERTIFICO que el texto del acta que antecede es fiel copia de su original el mismo que reposa en los archivos de la compañía al que me remito en caso necesario .- Guayaquil, 20 de octubre de 1988 .-


Ab. Luis Rojas Bajaña
Secretario Ad-hoc



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION N° 40



a. _____ de _____ de 1983

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN
EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos N° -
3095 de 29 de julio de 1987 y N° 63 de 27 de agosto de 1984;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Deci-
sión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el artículo 9 -
del Reglamento para su aplicación; y,

Considerando la solicitud y documentación presentada por el Ing. Con-
zalo Velásquez Rodríguez, en su calidad de Gerente General de la -
Compañía MANUFACTURAS DE LITON S.A. MACARSA, facultado para el e-
fecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha
Compañía; y, el informe favorable # DRI-IE 45 MICIP, de 30 de marzo
de 1989, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inver-
siones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica
SOUTH AMERICAN INVESTORS SERVICES LIMITED, de Hamilton,
Islas Bermudas y a los inversionistas JAMES GEORGALLAS, BERNARD
SWEDELSON, SHILLO ADIR Y CARLOS AGUIRRE, de nacionalidad estadouni-
dense, para que con cargo a capitalización de reserva legal, reser-
va facultativa y superávit proveniente de la revalorización de ac-
tivos fijos, inviertan en su equivalente a dólares norteamericanos
la cantidad de S/. 200'000.000,00 de la siguiente forma:-

<u>INVERSIONISTAS</u>	<u>VALOR</u>
SOUTH AMERICAN INVESTORS SERVICES LIMITED	S/. 199'000.000,00
JAMES GEORGALLAS	S/. 250.000,00
BERNARD SWEDELSON	S/. 250.000,00
SHILLO ADIR	S/. 250.000,00
CARLOS AGUIRRE	S/. 250.000,00
	<hr/>
	S/. 200'000.000,00

En el aumento de capital social acordado por la Junta General Ex--

EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERA PAIS AMAZONICO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

a. _____ de _____ de 1988

Extraordinaria de Accionistas de la Compañia MANUFACTURAS DE CARTON S. A. MACARSA, en sesion celebrada el 20 de Octubre de 1988 y la ampliacion del objeto social de la Compañia, conforme lo ha resuelto la Junta General Extraordinaria de Accionistas en la misma sesion, cuyo texto es el siguiente:

a) a la fabricacion, venta, distribucion y comercializacion de papeles y carton, cajas de carton y cartulina o de materiales plasticos para uso domestico, comercial e industrial, asi como de todo genero de envases de papel, carton y productos afines, elaboracion de etiquetas de papel y materiales plasticos, sean adhesivos o no; b) a la importacion de toda clase de materias primas para la elaboracion de los articulos mencionados en la letra a) de este articulo, asi como a la importacion de maquinarias, implementos, repuestos, artefactos y herramientas necesarias para la fabricacion de sus productos; c) a la exportacion de toda clase de productos elaborados por ella en sus plantas o fuera de ellas; y, d) a la compra y venta de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto social la compania podra comprar y vender bienes inmuebles o tomarlos y darlos en arrendamiento; adquirir acciones y participaciones de companias anonimas y de responsabilidad limitada; concurrir como socia fundadora, suscribir y pagar acciones o participaciones en la constitucion de companias anonimas o limitadas; suscribir y pagar acciones o participaciones en aumentos de capital de companias anonimas o limitadas; - y, finalmente, celebrar toda clase de actos o contratos que no esten prohibidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social.

La Compañia MANUFACTURAS DE CARTON S.A. MACARSA, con el proyectado aumento, tendra un capital social de S/. 250'000.000,00 y continuara siendo una Empresa Extranjera, segun el regimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que todo su capital social es de inversion extranjera directa.

Los inversionistas deberan registrar su inversion en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMENTARIOS.-

LEAO, en Guayaquil, a _____ de _____ de 1988.

Carlos E. F. F.
Ab. Carlos E. F. F.,
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

[Handwritten signature]

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

00000013

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta QUINTA
2 COPIA CERTIFICADA de la Escritura de Reforma de Estatuto
3 Social por Aumento de Capital y Codificación Integral y
4 otras Reformas de la Compañía "Manufacturas de Cartón S.A
5 (Macarsa) , que sello y firmo de mi mano en la ciudad de
6 Guayaquil a los diecisiete días del mes de Abril de mil
7 novecientos ochenta y nueve, de todo lo cual doy fe.-

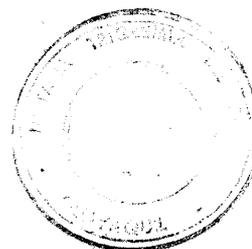



8
9
10
11
12
13
14

15 **RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de
16 la matriz de fecha 17 de abril de 1.989, he tomado nota
17 de su APROBACION, mediante Resolución # 00004274 del -
18 DOCTOR CARLOS ESTARELLAS MERINO, INTENDENTE DE COMPANIAS
19 DE GUAYAQUIL, dictada en Junio diecinueve de mil nove -
20 cientos ochenta y nueve.- Guayaquil, Junio 20 de 1.989.-
21 De todo, doy fe.-

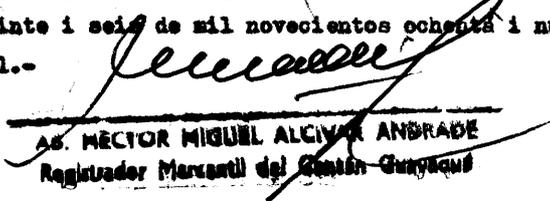

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO - 30 CANTON GUAYAQUIL

22
23
24
25
26
27
28

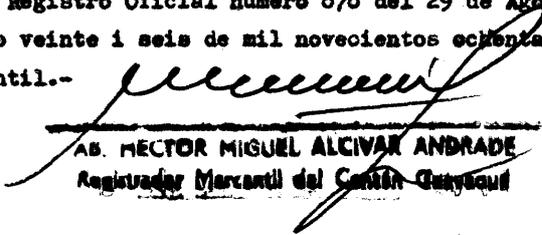


CERTIFICO: que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordenado en
la Resolución Número 89-2-1-1-00004274, dictada el diez i nueve de Ju

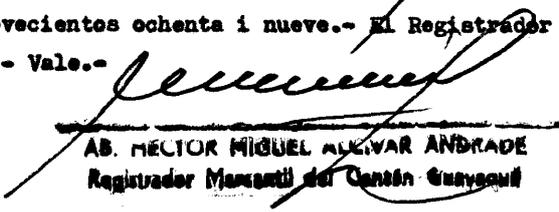
1 nio de mil novecientos ochenta i nueve, por el Intendente de Compañías de
2 Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública la misma que contiene el
3 AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de
4 " MANUFACTURAS DE CARTON S. A. (MACARSA)
5 de fojas 15.855 a 15. 877, Número 1.697 del Registro Mercantil, Libro de
6 Industriales y anotada bajo el número 10.086 del Repertorio.- Guayaquil, -
7 Junio veinte i seis de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador -
8 Mercantil.-


9
10 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
11 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
13 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733
14 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República,
15 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- -
16 Guayaquil, Junio veinte i seis de mil novecientos ochenta i nueve.- El Re
17 gistrador Mercantil.-


18 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
19 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

20 CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública que
21 antecede a foja 1.514 del Registro Mercantil de 1.963, 3.002 del Registro
22 Mercantil de 1.963, 7.192 del Registro Mercantil de 1.964, 438 del Registro
23 Mercantil, Libro de Industriales de 1.979, 10.967 del Registro Mercantil,
24 Libro de Industriales de 1.979, 6.046 del Registro Mercantil, Libro de In
25 dustriales de 1.980, y, 5.452 del Registro Mercantil, Libro de Industria
26 les de 1.981, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Ju
27 nio veinte i seis de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mer
28 cantil.- Enmendado: 10.967.- Vale.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



C E R T I -

F I C O: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura de fecha 26 de marzo de 1.963, en la cual se constituyó la Compañía INDUSTRIAS DE CARTÓN S.A. (SICARBA). Se tomo nota sobre el contenido de la Resolución No. 89-2-1-1-00004274, del Doctor Carlos Estrella Merino Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 19 de junio de 1.989. Se aprobó EL ORDENAMIENTO DE LOS ESTADOS Y REFORMA DE ESTADUTOS -- Guayaquil, veinte y siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve --



Mo. Juan de Dios Miño Frit
Notario Cuarto de Guayaquil.